



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA

Diciembre trece (13) del año dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso Ejecutivo MULTINTEGRAL SAS. NIT. No. 900.418.144-2 contra RUBID ROJAS CARDENAS C.C No. 1.003.805.325. Radicación: 41001-41-89-004-2023-01001-00.

Efectuado el examen preliminar de rigor a la demanda ejecutiva MULTINTEGRAL SAS contra RUBID ROJAS CARDENAS, se aprecia que adolece del siguiente defecto:

1. El memorial poder adjunto, carece de la dirección electrónica de la profesional de derecho, la cual, debe corresponder a la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, de conformidad a lo establecido en el artículo 5º de la Ley 2213 de 2022.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

DISPONE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva de MULTINTEGRAL SAS contra RUBID ROJAS CARDENAS.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane las falencias detectadas en la demanda, so pena de rechazarla.

TERCERO: RECONOCER personería a la Dra. VALERIA PEDRAZA OSORIO, únicamente frente a este proveído.

Notifíquese.

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ

Jueza